

¿Cómo informar sobre violencias y eliminación de violencias contra las Mujeres?

Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias requiere el compromiso constante de la sociedad en su conjunto. Las y los periodistas, así como los diferentes medios de comunicación, también tienen responsabilidad en esta materia.

Debemos tener en cuenta que, a través de la comunicación, podemos reafirmar creencias o estereotipos sociales y culturales que revictimizan a las mujeres. Por ello, y para evitar incurrir en estos errores, desde la Secretaría Distrital de la Mujer compartimos algunos tips, recomendaciones o lineamientos para aplicar cuando cubrimos hechos o casos relacionados con violencia de género.

En este Día del Periodista esperamos aportar a que la labor periodística que ustedes adelantan cada día, contribuya a la eliminación de las violencias contra las mujeres en el país.

¿Qué son las violencias contra las Mujeres?

Es cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Ley 1257 de 2008.



10

tips para no olvidar!



1 No revictimizar a las mujeres: Evitar entrar en detalles sobre las situaciones, circunstancias o personas; proteger la identidad de las mujeres víctimas y de sus familiares cuando así lo soliciten; no entregar datos que puedan facilitar o dar pistas de la ubicación o identificación de las mujeres y sus familias para evitar riesgos de seguridad; no dar información que se preste para culpar a la mujer o justificar la violencia sobre ellas (“algo debieron hacer, en algo fallaron, se lo merecían”).

3 Alentar la autonomía de las mujeres: autonomía física, económica y sexual de las mujeres, evitando expresiones que las asocian tradicionalmente a permanecer bajo la tutela, cuidado o “propiedad” de los hombres.

4 Mostrar la violencia como un injustificable social: No naturalizar esta violencia. Comunicar de manera permanente que nada justifica la violencia contra las mujeres, construyendo mensajes que rechacen abiertamente todos los prejuicios y creencias que someten a las mujeres a diferentes tipos de violencias.

6 Promover nuevos imaginarios sobre el amor desde la dignidad, la equidad y el respeto por cada persona: No reproducir la idea del amor romántico (“un amor para toda la vida, un príncipe, una princesa, la salvación que proviene del hombre, el amor duele, el amor es sufrido, todo se soporta por amor”). Evitar valores asociados tradicionalmente a las mujeres como la virginidad, delicadeza, sumisión, dulzura, aceptación y ternura; en contraste con la valentía, fuerza, poder y riqueza asociada a los hombres.

8 No publicar datos sobre los casos que puedan tener consecuencias en la vida de las víctimas, por ejemplo, cuál es la indemnización posible, a qué zona de la ciudad o a qué ciudad se desplazó después del hecho victimizante, dónde o en qué trabaja.

10 Erradicar el uso de términos o frases que justifican la violencia, subordinación y discriminación de las mujeres: estas expresiones generalmente están asociadas a los roles tradicionales que se le asignan a las mujeres, a sus comportamientos y a las decisiones que toman (“crimen pasional, ira e intenso dolor, no se saben las causas que lo llevaron al crimen, la agredió por amor, en un ataque de celos, la mujer abandono su hogar, paseaba a altas horas de la noche, su forma de vestir era, entre otras”).

2

No comunicar información que genere copycat: el ‘efecto Copycat’ es utilizado para designar el fenómeno social que se produce cuando una o muchas personas imitan la manera de actuar de un modelo del que han tenido conocimiento a partir de algún acto, usualmente morboso, dramático o de gran repercusión que aparece a través de los medios de comunicación. En este caso es indispensable no dar información sobre lugares, formas o elementos utilizados para generar daño a las mujeres.

5

No poner en duda la palabra de las víctimas

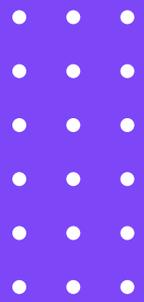
7

No mencionar el nombre de una víctima cuando se trata de una menor de edad para respetar la identidad, memoria y preservar la dignidad de las niñas y/o niños que sean víctimas o estén involucrados en situaciones de violencia. Todo el manejo informativo se debe hacer de acuerdo con el Código de Infancia y Adolescencia y con autorización de los mayores de edad tengan su custodia o tutoría legal.

9

Respetar la reserva: Es clave medir las posibles consecuencias al hacer pública la información, sobre todo porque puede afectar el debido proceso (jurídicas, condiciones de salud, cómo será la estrategia de defensa).

¿Cuáles son las diferencias entre feminicidio, femicidio o asesinato de mujeres?



Feminicidio: Según la Ley 1761 conocida con el nombre de “Ley Rosa Elvira Cely”, sancionada por el Presidente de la República el 6 de julio de 2015, se considera feminicidio el asesinato de una mujer cuando el caso cumple con las siguientes características:

- a) Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.
- b) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.
- c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural.
- d) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.
- e) Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no.
- f) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella.

Femicidio es el término utilizado cuando el asesinato de una mujer a manos de un tercero, pero que no está asociado a su género.

Las cifras oficiales y las más recientes que entregan las autoridades competentes en Colombia son las de asesinato de mujeres, y no de feminicidios, ya que la tipificación del caso solo se da cuando existe una investigación, se demuestra el hecho y finalmente hay condena por el delito.

Recomendaciones:

- Evidenciar el tipo de violencia del que ha sido víctima la mujer y por qué este tipo de violencia se considera como un delito. Cómo es tipificado (leyes, acuerdos, decretos).
- Incluir el tipo de sanción que el victimario tendría que enfrentar.
- El nombre de la mujer puede ser el real o un seudónimo, según solicitud o autorización de la víctima o sus familiares.
- Divulgar cuáles son las competencias y servicios de las entidades que asumen casos de violencia de género.
- Incluir los canales de denuncia con los que cuenta el país y Bogotá o la zona donde suceden los hechos (puntos de atención a la ciudadanía y entidades responsables).